



000221

Resolución Directoral Ejecutiva

N° 017 - 2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – Aurora Alta, 7 de febrero de 2020.

VISTO:

El Informe N° 0018-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DZP, emitido por el Director de la Dirección Zonal de Pangoa, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, coordinar multisectorialmente; la finalidad es generar oportunidades locales para el desarrollo de las actividades económicas, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas en el ámbito de intervención del PROVRAEM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-20174-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, la Norma General del Sistema de Tesorería (NGT) 06, aprobado mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, establece que el fondo fijo para pagos en efectivo, es aquel constituido con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la Entidad, para atender el pago de gastos menudos, urgentes y excepcionalmente viáticos no programados debidamente autorizados, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, el documento sustentatorio para la apertura de los fondos para pagar en efectivo es la Resolución Directoral o quien haga sus veces de acuerdo a la directiva interna vigente, siendo el monto máximo para cada pago con cargo a los fondos para pagos en efectivo que no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, mediante el Informe N° 0018-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DZP, el Director de la Dirección Zonal de Pangoa del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 017 - 2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, ingeniero Yuri Antony Curaca Nieto, solicita habilitación de fondo fijo -caja chica-; para el cumplimiento de las actividades, fines y objetivos, de acuerdo a los alcances de la Directiva N° 008-2018-MINAGRI-PROVRAEM/AD/DE - Disposiciones que establece procedimientos para la administración y ejecución del fondo fijo para pagos en efectivo en el PROVRAEM; asimismo, propone se designe a la Asistente Administrativo Contable Marina Victoria Mucha Aliaga, identificada con DNI N° 45390011, para que se desempeñe como Responsable para administrar los fondos respectivos;

Que, el monto del fondo fijo para pagos en efectivo considerado para la Dirección Zonal Pangoa, asciende a S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles), con fines de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el POI 2020, según la siguiente descripción y específica;

CLASIFICADOR	MONTO	TOTAL
2.3.2.1.99.1.99 OTROS BIENES	S/ 300.00	S/1,000.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	S/ 700.00	

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las Normas Generales de Tesorería NGT aprobado por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.17; la Directiva N° 008-2018-MINAGRI-PROVRAEM/AD/DE - Disposiciones que establece procedimientos para la administración y ejecución del fondo fijo para pagos en efectivo en el PROVRAEM; y, con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR, el monto de fondo fijo para pagos en efectivo -Caja Chica- considerado a la Dirección Zonal Pangoa, que asciende a S/ 1,000.00 (Un mil 00/100 soles), con fines de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el POI 2020, según la siguiente descripción y específica;

CLASIFICADOR	MONTO	TOTAL
2.3.2.1.99.1.99 OTROS BIENES	S/ 300.00	S/1,000.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	S/ 700.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Responsable del manejo del fondo fijo para pagos en efectivo -Caja Chica- de la Dirección Zonal Pangoa – PROVRAEM, a la Asistente Administrativo Contable Marina Victoria Mucha Aliaga, identificada con DNI N° 45390011, quien deberá ceñirse a las normas y procedimientos establecidos en el Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/15, y sus modificatorias, así como rendir cuentas documentadas



000220

Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 017 - 2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE

en la utilización de la última entrega para recibir nuevos fondos en efectivo, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la responsable de administrar el respectivo fondo de la Dirección Zonal Pangoa, así como, a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



AAT/fpv
Cc. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM

Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO